CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

Partes:

MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante la Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, representado por **MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.382.293 quien actúa en calidad de Secretaria General encargada, según Resolución Nro. 0099 del 13 de abril de 2021, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO.**

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre de 2019, bajo el número 00324117 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 901.345.524-7 representada legalmente por **MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMANN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.644.646 quien actúa quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**.

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3) Que el artículo 70 de la constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

4) Por su parte la Ley 397 de 1997 en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios lo siguiente:

"*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (…) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*"

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

4) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura"* establece como funciones las de "*3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía."*

5) Que entre las funciones designadas al despacho del Ministro de Cultura se encuentran las de "*1. Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia. (…)5. Ejercer la coordinación necesaria para fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector, de tal forma que la cultura y la economía creativa encuentre condiciones favorables para su desarrollo. 6. Formular, coordinar y ejecutar la política del Estado en los temas de cultura y economía creativa, en concordancia con los planes y programas y liderar las acciones para su implementación".*

6) Que en esta línea, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", que incluye el "Pacto X: *Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja*", comprende un conjunto de estrategias específicas orientadas al fomento de la gestión cultural en los territorios, la protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural de la Nación, y el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias.

7) Que por ello, es deber del Ministerio generar acciones articuladas dirigidas a acotar diferentes campos de acción que permitan a su vez una cobertura desde lo cultural y creativo en aras de dar cumplimiento a la líneas y acciones estratégicas definidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo articuladas directamente con la metas institucionales del Ministerio de Cultura.

8) Que por su parte la Ley 489 de 1998 en relación con el principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

9) Que el artículo 95º de la Ley citada Ley dispone*: "**Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"* A su ves el artículo 2.2.1.2.1.4.4**.** del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación la siguiente: *"Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

10) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º en relación con la denominación de entidades del Estado establece que: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

11) Que a través del acto de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre de 2019, bajo el número 00324117 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se

creó la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, como una corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, conformada por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia; la cual es la única entidad mixta del orden nacional que tiene como objeto social promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional y el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad.

12) Que la Corporación tiene como campos de acción estratégica entre otros: la creación, producción, circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa; apoyo a la gestión de iniciativas existentes en agencias estatales; generación de alianzas público -privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país en sectores de la economía creativa.

Entre sus actividades y facultades se encuentra la ejecución de acciones y líneas de trabajo direccionadas a la conformación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de la industrias creativas; desarrollo, ejecución y divulgación de proyectos culturales que aporten a la construcción de sistemas culturales participativos, con capacidad de integrarse en dinámicas de desarrollo industrial, económico, social y de satisfacción de derechos culturales; Cooperación técnica y administrativa, así como administración, asociación y cooperación en proyectos públicos y privados en el contexto interno e internacional; cooperación en los mismos campos; prestador de servicios como operador logístico en campos culturales.

13) Que la Corporación Colombia Crea Talento opera dentro de sus competencias definidas en las líneas de acción estratégicas consagradas en el Artículo 5° de la ley 1834 de 2017. De acuerdo con lo anterior la Corporación se encuentra con idónea estructura legal y finalidad estratégica, así como disposición para realizar un trabajo conjunto para la consecución del objetivo del presente Convenio.

14) Que la Corporación Colombia Crea Talento es una entidad descentralizada indirecta en los términos la Ley 489 de 1998 y por lo tanto forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual puede celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal. Lo mismo ha señalado Colombia Compra Eficiente en el Concepto Nro. 4201813000004342, indicando que "*la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal*".

15) Que la CORPORACIÓN en 2020, gracias a su equipo, know how, good-will y naturaleza de gobernanza mixta, se consolidó a través de la Convocatoria 2020 y todas las actividades conexas, como el primer actor mixto con la capacidad efectiva para promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales. Que durante la misma vigencia, fue demostrativa la

robusta agilidad, eficiencia, capacidad y dinamismo institucional de la CORPORACIÓN, en especial en el diseño, promoción, divulgación, comunicación, despliegue de infraestructura tangible e intangible, los contundentes resultados de la Convocatoria 2020, así como el éxito del GFACCT.

16) Que la misionalidad de la CORPORACIÓN como entidad mixta sin ánimo de lucro, plasmada en sus estatutos y acta de constitución, confluye en varios elementos con aquellos del Ministerio de Cultura para la vigencia 2021 condensados en este convenio, por lo cual este convenio será un acicate de economía, eficiencia administrativa y de transferencia de conocimiento, en cuanto que el good-will, know how, gobernanza y cultura organizacional demostrada de la CORPORACIÓN, dinamizarán, enriquecerá y profundizará el impacto y consecución de las metas del Ministerio de Cultura, a la vez que la CORPORACIÓN continuará su consolidación como un actor mixto del sector cultural y creativo, ampliando aún más su margen de acción.

17) Que el diseño, la arquitectura y operatividad de gestión planteada para este convenio permitirá capturar y extender economías de escala tanto en la parte misional del Ministerio y de la CORPORACIÓN. El catalizador de estas economías de escala, se fundamentará en la infraestructura y know how, tangible e intangible, consolidada en la CORPORACIÓN y su equipo.

18) Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

19) Que el Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento solicitó al Grupo de Contratos y Convenios la elaboración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es: "*Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la realización de la versión digital del Global Forum on Arts, Culture, Creativity and Technology G-FACCT, y el fortalecimiento de las estrategias de divulgación y posicionamiento de la Economía Naranja en Colombia y el mundo*" justificándolo en los siguientes términos: "*El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más vulnerables.*

Por su parte, el artículo segundo de la misma Ley establece que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

De otro lado, la Ley 1834 de 2017 establece la generación de una política integral de la Economía Naranja, en la que se define el incremento de capacidades como una de las principales oportunidades para la sostenibilidad y crecimiento del sector cultural y creativo. En este sentido, se ha identificado

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

la necesidad de fortalecer capacidades específicas para la innovación y la excelencia creativa en oficios técnicos, capacidades gerenciales, capacidades para la promoción y el mercadeo, capacidades para la recepción y el consumo, liderazgo y empoderamiento entre otras. Esta política integral fue adoptada por el Decreto 1204 de 2020.

En esta misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo del cuatrienio 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", establece en su pacto X "Por la protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la Economía Naranja", en la línea estratégica "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", establece que "el desarrollo de la política pública cultural se orientará hacia la creación de oportunidades y condiciones mínimas que permita garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales y la participación en diferentes experiencias artísticas y simbólicas". Dichas condiciones se refieren a la cualificación y calidad de los procesos de formación artística; el desarrollo, adecuación, dotación y sostenibilidad de la infraestructura cultural; el aumento de los incentivos y estrategias para la creación, producción *y consumo de bienes y servicios culturales; la puesta en marcha de un programa de circulación e intercambio en los niveles local, regional, nacional e internacional; y la dignificación de la labor del creador y promoción del trabajo cultural decente, entre otros. El PND reconoce en sus estrategias de competitividad la importancia de incentivar la Economía Naranja, como una fuente de generación de valor relevante para el país.*

Con base en lo expuesto anteriormente, el gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Cultura, tiene la necesidad de generar capacidades, herramientas, conocimientos y competencias para la gestión y el emprendimiento del sector cultural en el país. Se deben promover el conjunto de acciones encaminadas al aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de competencias (como conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes), que resulten claves y transversales en los niveles y modalidades del campo artístico, creativo y cultural, y que promuevan una adecuada apropiación, integración comercial, acceso y circulación de los bienes y servicios culturales mediante estrategias que promuevan la evolución de la mentalidad y la cultura de manera favorable a la cultura como pilar del desarrollo económico y social.

GFACCT

En este marco, surge en 2019 la primera edición de la Cumbre de Economía Naranja en Medellín, un evento anual propuesto como punto de encuentro internacional para dialogar sobre la importancia de la creatividad y la cultura en el desarrollo, la transformación social y el impacto de las nuevas tecnologías digitales.

El evento logró avances significativos para posicionar a Colombia como referente mundial en el fomento de las actividades relacionadas con las artes, el patrimonio material e inmaterial, las industrias culturales, las TIC y el diseño, entre otros, al definir la cultura y la creatividad como ejes para impulsar el desarrollo social y económico del país. Tras el cierre de aquella primera edición, el Presidente de la República hizo explícita la importancia de darle continuidad anual a este encuentro como un espacio fundamental para el país y la región.

A través de charlas, paneles, talleres, reuniones y mesas de trabajo, el evento que a partir del 2020 se denominó Global Forum on Arts, Culture, Creativity and Technology GFACCT, se plantea en su tercera edición seguir alentando el trabajo de posicionamiento de la cultura y la creatividad como eje de desarrollo económico y social del país y de la región. Se busca que este espacio permita consolidar agendas de trabajo a corto, mediano y largo plazo, entregar resultados y avances de

políticas a nivel global, y reunir a la industria de la región para intercambios comerciales y no comerciales. También se congregará aquí a grandes exponentes de la cultura, la creatividad y la economía para que entreguen sus visiones y descubrimientos al mundo entero. Es, en últimas, el lugar para abordar múltiples maneras en las que la cultura y la creatividad favorecen la reconstrucción y recuperación social y económica. Para la versión 2021 de GFACCT, se establecerá una agenda previa al evento o de expectativa y posterior al evento o de cierre, llamada GFACCT 365, *y que es parte integral del mismo. Esta agenda puede incluir actividades como webinars, conversatorios, activaciones y lanzamientos que se realizan de manera anterior o posterior a la duración del GFACCT, es decir, por fuera de la parrilla de programación oficial; todo lo anterior con el fin de ambientar y favorecer la apropiación del evento.*

En busca de su continuidad, entendiendo la complejidad que representa la situación sanitaria actual, y en concordancia con los análisis de resultados de la exitosa versión 2020, en lo ateniente a eventos presenciales y multitudinarios, el GFACCT replantea una tercera edición en el entorno digital con algunos episodios presenciales. Este formato busca potenciar los alcances de la tecnología y las nuevas formas de conectividad para conseguir un perfeccionamiento de procesos de comunicación, formación y gestión en la ciudadanía, la industria y el Estado, a partir de diversos temas que cuentan con la Economía Naranja como eje principal.

Se consideran competencias asociadas a la Economía Naranja: la creación, la producción, la circulación, la comercialización, la difusión/exhibición, acceso/apropiación y consumo, la gestión, el emprendimiento, y la protección; las cuales prioritariamente deben atenderse con acciones desde lo territorial. En ese sentido, en 2021 se le dará seguimiento al programa Líderes Naranja, un trabajo conjunto iniciado con el SENA en 2019, enfocado en la formación para líderes de la Economía Naranja de todo el país, una apuesta por la promoción de la cultura y la creatividad desde los diversos territorios de la nación. A través de acciones como esta, la versión 2021 del GFACCT también buscará de manera decidida consolidar al Ministerio de Cultura como entidad líder en el desarrollo de capacidades en Economía Naranja en Colombia y en el mundo.

Dada la relevancia a nivel económico, político, social, cultural y humano que representa para el país la edición de un evento anual de las características del GFACCT, la presencia de agentes de alto nivel de los sectores de las artes, la cultura, la tecnología y la economía creativa se hace necesaria y fundamental. La participación de estos agentes ayuda a definir de entrada, a través de la programación y los contenidos, un enfoque que resulte tanto estratégico como provechoso del país y la región para alentar una conversación sana y enriquecedora en torno a la cultura y la creatividad. Estos invitados, que participarán en charlas, paneles y presentaciones artísticas, propondrán a través de sus intervenciones diferentes perspectivas útiles, inspiradoras y relevantes en torno a diversos temas que hacen parte de la Economía Naranja.

DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN, PRENSA, APROPIACIÓN Y MENTALIDAD

A través de una estrategia especial de difusión y relaciones públicas paralela, se buscará conectar los contenidos resultantes del evento, y también las conclusiones resultantes de los diferentes encuentros allí planteados, con los agentes de las industrias culturales y creativas y un público general que, desde Colombia o cualquier lugar del mundo, desee conectarse con algunos de los temas más relevantes de la actualidad en términos de economía creativa.

La participación de estos conferencistas internacionales y nacionales, así como la de los invitados que hagan parte del GFACCT y GFACCT 365 con la puesta en escena de presentaciones artísticas en

formato digital, representa una gran oportunidad para apoyar procesos de apropiación de conceptos, acceso a herramientas y generación de capacidades que Colombia ha venido impulsando fuertemente en esta materia durante estos últimos años. Los contenidos diseñados para el GFACCT 2021 están planteados para resultar de utilidad e interés a los agentes del sector cultural y creativo, las instituciones y las industrias que ya le apuestan a este sector de la economía, y también en general a la ciudadanía de las diferentes regiones del país.

La presencia de agentes de las industrias culturales y creativas de alto nivel, y el trabajo de difusión del GFACCT, también se justifican desde el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y multilaterales con gobiernos, entidades, asociaciones, empresas, agentes y expertos de todo el mundo relacionados con esta materia. Fortaleciendo, por ejemplo, relaciones como la cooperación sur- sur y la integración regional de manera especial. Así es como el espacio de GFACCT busca contar con un diseño que permita privilegiar el estrechamiento de lazos de comunicación y cooperación, para que Colombia continúe dialogando de manera fluida sobre economía cultural y creatividad con el resto del mundo.

Esta no es la única estrategia de apropiación que requiere la implementación de la política integral de economía naranja. A lo largo del año se requieren reforzar actividades de comunicaciones, divulgación, prensa y monitoreo en medios de comunicación tradicionales y digitales, complementariamente al gran evento GFACCT y que pueda dar soporte a las actividades en torno a este, al GFACCT 365, y a la agenda de comunicaciones, medios, noticiosa y de relacionamiento estratégico en torno a la implementación de la política integral de Economía Naranja, en componentes como la divulgación de los incentivos tributarios vigentes (v.g., Decretos 286 y 697 de 2020), la difusión de los avances en la estrategia de fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Naranja, entre otras.

Finalmente, conviene señalar que las actividades de este convenio responden a una necesidad especificada en los indicadores del plan de acción de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento: número 4 –Cumbre internacional de Economía Naranja Diseñada e Implementada–, y número 12 – Estrategia de circulación para la economía naranja implementada."

***20)** Que los campos de acción estratégica de la Corporación confluyen con los de este convenio, como lo evidencia el artículo 5 de los estatutos de la CORPORACIÓN, en los cuales se destaca su vocación estratégica y de manera particular en los siguientes numerales: 1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa; Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, Acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros. (…) 5. Gestión de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos. (…); 6. Impulso al desarrollo social mediante los procesos culturales que se fortalecerán en la Corporación. (...) 10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos; y 11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos.*

***21**) Que desde la óptica de capacidad estatutaria para celebrar este convenio, la CORPORACIÓN*

contempla dentro de sus actividades y facultades (artículo 6 de sus estatutos, numeral 13 y 18, entre otras) las de celebrar contratos, convenios y negocios jurídicos dentro del campo de acción y autonomía de voluntad de la CORPORACIÓN, así como el desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional.

***22**) Que por los anteriores antecedentes, es evidente que la CORPORACIÓN es un aliado mixto, estratégico e idóneo para la consecución de los fines comunes de este convenio.*

23 Que de acuerdo con lo anterior, y con base en los fundamentos de ley así como el análisis técnico se hace procedente generar mecanismos de articulación con la Corporación que permitan desplegar acciones encaminadas a desarrollar las líneas y acciones estratégicas definidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo articuladas directamente con las metas institucionales, por lo que el **MINISTERIO** considera viable suscribir el convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la realización de la versión digital del *Global Forum on Arts, Culture, Creativity and Technology G-FACCT*, y el fortalecimiento de las estrategias de divulgación y posicionamiento de la Economía Naranja en Colombia y el mundo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: la **CORPORACIÓN** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda

información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.14. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.15. Implementar los lineamientos que formule el Comité operativo si lo hay, o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 2.1. Proveer/gestionar los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para el desarrollo integral de la programación del GFACCT y GFACCT 365, según lo convenido con el Ministerio de Cultura y demás entidades que participen en el desarrollo del evento. 2.2. Dar acompañamiento jurídico y gestión de la cesión o licencia de los derechos de autor y conexos y de la cadena de títulos sobre los contenidos, obras e intervenciones que formen parte de la programación del evento, para su uso sin limitar la transmisión y comunicación pública en plataformas digitales y demás medios y canales, en los tiempos y condiciones que el Ministerio estime necesarios. Así mismo, disponer su uso simultáneo, posterior, fijación y/o circulación en canales propios del Ministerio de Cultura, así como en canales de comunicación y/o plataformas de aliados estratégicos y en los tiempos que la entidad lo estime necesario, en cumplimiento y reconocimiento de los derechos morales de autor. 2.3. Realizar la gestión logística, administrativa y financiera para cumplir con las actividades propuestas de cada una de las actividades que integran el evento. 2.4. Cuando haya lugar a ello, realizar el estudio de mercado de proveedores según las necesidades del presente convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio. Las propuestas de proveedores serán evaluadas y aprobadas por el comité operativo de este convenio, en el marco del manual de contratación de CoCrea, en pleno cumplimiento de los principios de selección objetiva. 2.5. Realizar todas las contrataciones del personal, el talento artístico, académico y de contenido, el personal técnico y operativo, y demás agentes pertinentes para el desarrollo de los contenidos y programación GFACCT y GFACCT 365 (actividades previas y posteriores a la parrilla de programación oficial del evento) que sean definidos y aprobados en el comité técnico operativo del convenio. 2.6. Estructurar convenios o contratos para la vinculación de terceros públicos o privados según las necesidades del presente convenio. 2.7. Realizar la coordinación editorial de las piezas digitales e impresas, producción de material POP, y su coordinación de entrega y/o servicio de mensajería a nivel nacional, necesarias para cada una de las actividades que enmarcan este convenio, de acuerdo con lo establecido en el comité operativo del convenio. 2.8. Realizar la coordinación de traducciones y subtitulación de las charlas, paneles o presentaciones artísticas que así lo requieran y que se aprueben en el comité operativo del convenio. 2.9. Proveer el servicio de dirección artística general del evento, así como la asesoría de contenidos que permita una unidad narrativa para conferencistas y panelistas, relatorías y otros reportes que fueran necesarios y aprobados por el comité operativo del convenio. 2.10. Coordinar

y gestionar con el desarrollador de la plataforma tecnológica los procesos administrativos y de producción adicionales y/o complementarios que garanticen la adecuada participación de los agentes invitados al GFACCT en la franja académica, franja principal, tanques de pensamiento y presentaciones artísticas. 2.11. Llevar a cabo el desarrollo gráfico o de identidad gráfica y piezas 2d, animación de cortinillas. 2.12. Disponer los recursos técnicos, operativos, logísticos y de coordinación para el desarrollo de contenidos y/o componentes especiales del GFACCT para realizar la programación presencial (ej. inauguración, showcases, etc.), lo cual podrá variar según la situación de pandemia en el marco de lo establecido por Comité Operativo. 2.13. Disponer todos los recursos técnicos y de calidad para la óptima transmisión de contenidos en vivo de manera presencial, si es requerido. 2.15. Implementar la reestructuración y/o actualización de la página web del evento, de acuerdo a indicaciones técnicas del Ministerio, que incluirá las reglas de entrega, titularidad y administración. 2.16. Preparar y aplicar los instrumentos de seguimiento necesarios para la recolección de información editorial, piezas gráficas y audiovisuales (los instrumentos de seguimiento serán establecidos por el Comité Operativo) 2.17. Recibir los materiales resultantes del GFACCT y GFACCT 365 en la culminación del evento para garantizar su adecuado funcionamiento en las plataformas web que el Ministerio de Cultura disponga para tal fin, en un tiempo máximo de tres meses de finalizado el evento, de acuerdo a la entrega coordinada con el administrador de la plataforma y los contenidos. 2.18. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades oportunamente aprobado por el Ministerio de Cultura, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas. 2.19. Realizar una estrategia de comunicación, divulgación y manejo de medios y relaciones públicas para el evento, de acuerdo a lo convenido en el comité operativo. 2.20. Coordinar la sala de prensa del evento de acuerdo a lo convenido en el comité operativo, que será virtual o presencial según la situación de la pandemia, en el marco de la establecido por el comité operativo. 2.21. Cumplir e implementar todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 2.22. Estructurar una estrategia de seguimiento a la presencia de la Economía Naranja en los medios tradicionales y digitales, sujeto a la aprobación de MinCultura, e implementarla. 2.23. Conformar un equipo humano que pueda apoyar integralmente las necesidades de comunicaciones de la Economía Naranja, conforme a los lineamientos dictados por el Comité Operativo, con el fin de fortalecer su posicionamiento en el sector cultural y la apropiación por parte de la ciudadanía 2.24. Realizar una estrategia de comunicaciones digitales especializada en economía naranja, con el fin de fortalecer su posicionamiento en el sector cultural y la apropiación por parte de la ciudadanía. 2.25. Realizar una estrategia de seguimiento a la presencia global en redes de la Economía Naranja. 2.26. Realizar el acompañamiento a las actividades priorizadas por el Ministerio de Cultura en las diferentes ciudades de Colombia en desarrollo de la estrategia de comunicaciones digitales especializada con base en los lineamientos del Ministerio de Cultura, la aprobación del comité operativo del convenio, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal dispuesta para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor, o conexos y **El MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio**. 2.** En caso de que se pacte**,** formar parte del comité operativo del convenio, designando los funcionarios de su entidad para ello. **3.** Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar

el acceso e intercambio de la misma para el desarrollo del convenio. **4.** Apoyar la ejecución de las actividades técnicas señaladas en los presentes estudios previos. **5.** Aportar el equipo técnico profesional idóneo que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, cuando la ejecución del mismo lo requiera. **6.** Garantizar la oportuna disponibilidad de recursos para el impulso de las actividades y autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **7**. Establecer los enlaces técnicos de ejecución según la temática propia de las líneas establecidas en el convenio, **8.** Dar respuesta oportuna sobre las decisiones que le correspondan a las áreas misionales del Ministerio con el fin de generar la normal ejecución del convenio **9**. Entregar los insumos necesarios que requiera la CORPORACIÓN para la efectiva ejecución de cada una de las actividades. **10**. Conceptuar y aprobar los informes técnicos presentados por la Corporación.

CUARTA. APORTES: Los aportes del convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.967.112.321)** incluido impuestos, tasas y demás gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. aportes del **MINISTERIO**: **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.832.659.184) b**. aportes de **la CORPORACIÓN: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($134.453.137) en especie** de conformidad con la propuesta económica. Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Aportes del MINISTERIO y de la CORPORACIÓN

APORTES DE LAS ENTIDADES			
ACTIVIDAD	**APORTES MINISTERIO DE CULTURA**	**APORTES COCREA (en especie)**	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO**
Implementar la Estrategia de Comunicaciones de la Economía Naranja	682.987.823	-	682.987.823
Realizar el Global Forum on Arts, Culture, Creativity and Technology G-FACCT.	1.149.671.361	-	1.149.671.361
Coordinador del convenio; apoyo en la difusión de contenidos; gestión operativa, financiera, administrativa del convenio	-	134.453.136	134.453.136
TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO	**1.832.659.184**	**134.453.136**	**1.967.112.320**

Nota: El detalle de las actividades asociadas a los aportes en se encuentran en la distribución contempladas en el anexo técnico.

QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: (i) Un desembolso inicial correspondiente al 50% a la firma del convenio, previo a la presentación de un cronograma y propuesta de trabajo, y certificación del supervisor del convenio. (ii) Un segundo desembolso correspondiente al 45% al mes siguiente del inicio de actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la propuesta del informe de avance a dicho corte, de acuerdo con lo concertado en el plan de trabajo establecido en el Comité Operativo. (iii) Un tercer y último desembolso correspondiente al cinco por ciento (5%), a la finalización del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de actividades, informe financiero y técnico con soportes.

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, situación que el convenido declara conocer y aceptar.

Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presupuesto detallado, aprobado por el Comité Operativo.

En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. En el caso de que haya diferentes fuentes presupuestales para los gastos del convenio, el MINISTERIO será responsable de informar los techos para garantizar la especialidad del gasto según el rubro presupuestal.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la Corporación deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos a proveedores vinculados a los aportes del MINISTERIO estarán supeditados al ingreso efectivo de los desembolsos del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, subido en AZ digital correspondiente al convenio.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número 476521 del 22 de abril de 2021, expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO.**

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en el convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las

partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **CORPORACIÓN** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA._PLAZO: El plazo del convenio será hasta el 17 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. MODIFICACIONES: El convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA. CESIÓN: las partes no podrán ceder total o parcialmente a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, la ejecución del presente convenio sin previa autorización expresa y por escrito expedido por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de ejecución del convenio estará a cargo de la Coordinadora de Integración, Acceso y Circulación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento y el Jefe de la Oficina Asesora de Prensa o quienes hagan sus veces, o quienes el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA CORPORACIÓN** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con **LA CORPORACIÓN**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **CORPORACIÓN** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el

presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA CORPORACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité operativo integrado por i) de la Coordinadora de Integración, Acceso y Circulación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, ii) el jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Cultura o quien éste delegue , iii) el representante legal de CoCrea o quien éste delegue, iv) por un subdirector que defina la directora de la CORPORACIÓN o su delegado y v) por la persona designada por el Comité Operativo como coordinador del Convenio. Los profesionales a cargo del componente de Integración y Circulación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura que sean requeridos en el marco de la ejecución los cuales serán invitados permanentes y tendrán voz pero no voto.

Este comité, tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, incluyendo la aprobación de la contratación necesaria para la correcta ejecución de las actividades derivadas del convenio. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. El Comité podrá definir un reglamento respecto de tiempos máximos de respuesta y decisión y demás asuntos que considere relevantes. 6. La secretaría del comité será llevada por el coordinador/a del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité se reunirá sólo en cuanto fuere convocado por cualquiera de las partes del Convenio, en consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las deliberaciones y decisiones del comité técnico constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él las instituciones y/o personas que el considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del comité técnico: El comité técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en los contratos y convenios interadministrativos no es obligatoria la constitución de garantías

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en algunas de las obligaciones establecidas. 2) Por eventos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por cumplimiento del término de ejecución de las obligaciones

establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio será de común acuerdo entre las partes a la finalización y cumplimiento de las obligaciones pactadas o en cualquiera de las causas de terminación, para lo cual se levantará el acta correspondiente en donde se consignarán las observaciones a que haya lugar y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y demás normas que regulan la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA CORPORACIÓN** ni del personal que **LA CORPORACIÓN** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA CORPORACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. .

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA CORPORACIÓN** relativa en los aspectos propios del presente convenio cuya gestión sea responsabilidad de la CORPORACIÓN .

DÉCIMA **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que **LA CORPORACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA CORPORACIÓN** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio todos los documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Edgar Hernández Romero / Abogado Grupo de Contratos y Convenio
Revisó: Andrés Felipe Cerón / Coordinador Grupo de Contratos y Convenios